

En Formosa, capital de la provincia del mismo nombre a los // veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia doctor Isaac Leff y el señor Ministro del mismo / doctor Juan José Arribillaga, por estar vacante el otro Ministerio, para resolver: PRIMERO: Nota N.º 734/961-Rojas de Batalla Leoncia solicita ingreso y examen para el cargo de Auxiliar / del Juzgado de Paz de Ulorinda. Acordaron: Recibirle examen / el día 29 del corriente o el 2 de octubre próximo, a partir de las 17 horas a elección de la interesada. SEGUNDO: Juez en lo Criminal y Correccional N.º 2 manifiesta conformidad para que se autorice la práctica en dicho Juzgado, de la Señorita Aurora Cañete. Atento las razones expresadas por el Señor Juez, Acordaron: Conceder la autorización solicitada. TERCERO: Nota N.º 770/61-Budiño de Miranda Angélica su justificación de inasistencias desde el 11 hasta el 22 del corriente. A mérito // del certificado médico acompañado, Acordaron: justificarle las inasistencias, con prevención a la nombrada (art.129 Ley N.º16) por no haber solicitado licencia al término de las justificaciones con el certificado acompañado a la nota N.º 746/61 del 11 del corriente y no haber dado aviso al comienzo de las que motivaron la presente resolución. CUARTO: Muñoz Julio Dardo- / Auxiliar 3º del Item 4-Justicia de Paz- s/renuncia. Acordaron Aceptarle la renuncia a partir del día 18 del corriente, fecha en que hizo abandono de servicio. QUINTO: Auxiliar 3º del Juzgado en lo Criminal y Correccional N.º 2. Informando la Secretaria Administrativa y de Superintendencia que el Señor Lisandro Cardozo designado por Acordada N.º 114 punto 2º aún no se ha hecho cargo de sus funciones, Acordaron: dejar sin efecto dicha designación. SEXTO: Informe del Archivo Judicial y Notarial sobre entrega de protocolos por los Escribanos de Registro. Visto el informe relacionado con, los protocolos existentes /

en el Archivo, Acordaron: Hacer saber a los Escribanos que no han remitido sus protocolos hasta el del año 1956 inclusive, que deberán hacerlo dentro de los 30 días de serles requeridos por la Secretaría Administrativa. -Ser-

TIMO: Reconfeción de fichas individuales del personal del Poder Judicial. - Acordaron: disponer que dentro de los 30 días la Secretaría Administrativa y de Superintendencia / reconfecione, bajo juramento personal la ficha de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, consignando sus datos personales y familiares, del desempeño de otras actividades, de percepción de jubilación, pensión, retiro o salario familiar, y demás requeridos por ley, reglamento, o resolución del Tribunal. - Transcurrido dicho plazo los magistrados, funcionarios y empleados que no hayan suministrado los datos correspondientes o que no comuniquen dentro / de los 15 días subsiguientes, la modificación de circunstancias relacionadas con los mismos, no percibirán sus haberes hasta que den cumplimiento a ello. - La omisión o falsedad de datos también será sancionado con una multa equivalente al 5% de la retribución mensual. - OCTAVO: Forma de los edictos - Considerando necesario reducir en lo posible su costo y evitar confusión cuando sean ordenados por otro Juez / que el titular de la causa, Acordaron: Disponer que en los edictos se mencione al Juez que lo ordena, por la numeración del Juzgado que entiende en la causa correspondiente, sin su nombre. - Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase. -

JUAN JOSE ARBIBLAGA

MARCO LEFF
PRESIDENTE